Intervención de la diputada Perla Xóchitl García Silva, con la proposición de Acuerdo Parlamentario que formula un atento y respetuoso exhorto a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la Entidad.

El presidente:

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Les pido por favor, guardar silencio se está desarrollando la sesión en el Congreso del Estado.

Adelante diputada tiene el tiempo de cinco minutos por favor.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia, diputado presidente.

Los suscritos diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, Perla Xóchitl García Silva, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las con facultades que nos confieren Artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica

Diario de los Debates

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, la siguiente proposición de Acuerdo Parlamentario de urgente y obvia resolución, para formular atento y la respetuoso exhorto а LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la Entidad, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto del 2019, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto mediante el cual se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política Federal, en el que

se reconoce а los pueblos comunidades afromexicanas. cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. También señala que, tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, Artículo 8 de la el Constitución del Estado Libre ٧ Soberano de Guerrero, señala que el Estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

De igual manera, en sus Artículos 12 y 13, refiere que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia

Diario de los Debates

terminal a los estudiantes indígenas y implementando afromexicanos. un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. Y que generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

Además. prevé que el Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas comunidades afromexicanas atendiendo. principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

La ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce como fundadores del Estado pueblos los а У comunidades afromexicanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con los datos de INEGI en 2015 había, en el país, 1 millón 381 mil 853 personas afrodescendientes. De ellos, son 676 mil 924 hombres y 704 mil 929 mujeres. Concentrándose la mayor parte de esta población en Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su primer artículo que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las

Diario de los Debates

normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, prevé que los gobiernos deberán la responsabilidad de asumir desarrollar, con la participación de los pueblos interesados. una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad

Puntualizando que al pueblo afromexicano no se le han asignado recursos, políticas públicas y acciones que le permitan su desarrollo y crecimiento con justicia y equidad social.

Y los escasos, casi nulos recursos que se orientan a los pueblos indígenas no han permitido atenderlos con verdadera justicia, han resultado, inclusive discriminatorios, por lo que las políticas públicas, programas y acciones no han tenido impactos favorables en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos а considerar los incrementos respectivos en los del 2020 Presupuestos de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a la H. Cámara de Diario de los Debates

Diario de los Debates

Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo del Estado para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de octubre de 2019

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.-Diputado Aristóteles Tito Arroyo.-Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, Perla Xóchitl García Silva, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que nos confieren Artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario de urgente y obvia resolución, para formular atento y la **LXIV** respetuoso exhorto а Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la Entidad, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto del 2019, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto mediante el cual se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política Federal, en el que reconoce los pueblos y se а comunidades afromexicanas. cualquiera que sea SU autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. También señala que, tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, Artículo de la el Constitución del Estado Libre Soberano de Guerrero, señala que el Estado identidad sustenta SU multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

De igual manera, en sus Artículos 12 y 13, refiere que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, v de calidad. El Estado garantizará el permanencia y eficiencia acceso. terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos. implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. Y que generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

Además, prevé que el estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y

Diario de los Debates

reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

701 La ley de Reconocimiento. Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce como fundadores del Estado а los pueblos У comunidades afromexicanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

CONSIDERANDOS

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su primer artículo que los indígenas tienen derecho. como pueblos como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las

normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, prevé que los gobiernos deberán la asumir responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados. una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad

Puntualizando que al pueblo afromexicano no se le han asignado recursos, políticas públicas y acciones que le permitan su desarrollo y crecimiento con justicia y equidad social.

Y los escasos, casi nulos recursos que se orientan a los pueblos indígenas no han permitido atenderlos con verdadera justicia, han resultado, inclusive discriminatorios, por lo que las políticas públicas, programas y acciones no han tenido impactos favorables en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población.

Diario de los Debates Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos а considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del ejecutivo del estado para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2019

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.-Diputado Aristóteles Tito Arroyo.-Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo Es cuanto, diputado presidente.